

visto por los de él, con lo expuesto por mi Fiscal, teniendo presentes las Representaciones hechas en estos asuntos, así por el Comandante General de las Islas, como por los mismos Regidores; en Consulta de doce de Junio de mil setecientos setenta, me hizo presente mi Consejo, con su parecer, todo lo referido: Y habiendo recaído sobre todo mi Real Resolución, publicada, y mandada cumplir en veinte y uno de Agosto próximo, se acordó, entre otras cosas, expedir esta mi Cedula: Por la qual declaro por punto general, que todo Militar, que exerza empleo Politico, pierde su fuero en todos los asuntos Governativos, y Politicos: Por tanto os mando veais esta mi Real Declaracion, y la guardéis, y cumplais, y hagais guardar, cumplir, y executar en todos los casos ocurrentes, sentando esta mi Real Cedula en los Libros Capitulares: teniendo entendido, que tambien se ha comunicado esta Resolución al Ministerio de la Guerra: Que así es mi voluntad: y que al traslado impresso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe, y credito que à su original. Dada en San Ildefonso à primero de Septiembre de mil setecientos setenta y uno. YO EL REY.

Yo

